

4.042 Establecimiento de un Parque Transfronterizo para la Paz entre Honduras y Nicaragua

RECONOCIENDO que las montañas ubicadas entre la República de Honduras y la República de Nicaragua constituyen un recurso natural de un valor único y albergan el Área Protegida Natural de La Botija y el Área de Uso Múltiple de Cerro Guanacaure, en Honduras, y la Reserva Tepesomoto-La Patasta y el Monumento Nacional Cañón de Somoto, en Nicaragua;

CONSCIENTE de que en este límite extremo sur del área de distribución del pino americano se encuentran productos forestales no maderables, existencias de carbono de bosque, hábitat esenciales y un corredor biológico para especies en peligro, amenazadas, migratorias y endémicas, así como áreas de captación de aguas que alimentan a cuencas transfronterizas y proveen suministros hídricos vitales para poblaciones urbanas, rurales e indígenas;

DESTACANDO que una mejor gestión de las áreas protegidas existentes y la utilización de prácticas sostenibles en las áreas circundantes promoverán el turismo y los bienes y servicios ambientales en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

RECORDANDO que, a pesar de los tiempos de conflictos armados, esta región montañosa continúa exhibiendo atributos ecológicos que justifican que se apliquen enfoques de conservación colaborativa transfronteriza, la que reforzaría las relaciones pacíficas y al mismo tiempo permitiría abordar las amenazas ambientales comunes;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que tanto Honduras como Nicaragua promueven la cooperación y la construcción de la paz, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la conservación ecológica y ambiental a través del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), el Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas, el Corredor Biológico Mesoamericano y la UICN, así como por su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres (CITES), cuyas disposiciones se aplican mediante las legislaciones ambientales de Honduras y Nicaragua;

RECONOCIENDO que las Constituciones de ambos países garantizan el derecho a un medio ambiente sano, incluso para la población rural de la región, y que la legislación basada en esas cartas fundamentales, con sus respectivas particularidades, autoriza en ambos países la creación de áreas protegidas y la participación en proyectos de conservación transfronterizos;

SABIENDO que la *Plataforma para las Montañas de Bishkek* de la Cumbre Mundial de las Montañas de Bishkek (Kirguistán, 2002) organizada por las Naciones Unidas identifica la importancia de las regiones de montaña transfronterizas para la protección de los ecosistemas, la eliminación de la pobreza y la inseguridad alimentaria, y la promoción de la paz y de la equidad económica;

RECORDANDO que la Recomendación V.15 (*Paz, conflicto y áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) reconoce que las áreas protegidas manejadas de manera efectiva contribuyen a una paz justa, como prerrequisito fundamental para la conservación de la biodiversidad y otros recursos naturales y culturales;

CONSCIENTE de que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN ha contribuido a la Iniciativa Parques para la Paz a través de su estudio sobre

Áreas protegidas transfronterizas para la paz y la cooperación, y de que muchos estados han hecho avanzar la conservación de la biodiversidad y la paz mediante el establecimiento de parques para la paz; y

CONSCIENTE de que los estudios ministeriales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua, facilitados por científicos de la Universidad Rey Juan Carlos, la Yale University School of Forestry and Environmental Studies, la Pace University School of Law, la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas, The Nature Conservancy (TNC) y otras instituciones de Honduras y Nicaragua, indican que la ordenación transfronteriza podría mejorar las condiciones sociales

y ecológicas y que éstas se verían beneficiadas por la ordenación transfronteriza y la designación y ordenación de un área protegida transfronteriza;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. FELICITA y AGRADECE a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua por su reconocimiento de la importancia cultural y ecológica de las regiones montañosas ubicadas a lo largo de su frontera común y por los compromisos que han asumido en materia de desarrollo sostenible y conservación de la naturaleza en esas áreas, incluidos sus esfuerzos para establecer planes de ordenación en las áreas protegidas;
2. ELOGIA a las partes interesadas locales por sus iniciativas y esfuerzos encaminados a identificar oportunidades de conservación y ordenación transfronterizas;
3. PIDE a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua que:
 - (a) establezcan en cooperación un área protegida transfronteriza con un sistema conjunto de ordenación regional para integrar las áreas protegidas existentes (Área Protegida Natural de La Botija y Área de Uso Múltiple Cerro de Guanacaure en Honduras, y Reserva Tepesomoto-La Patasta y Monumento Nacional Cañón de Somoto en Nicaragua) y las áreas circundantes, de manera que los recursos compartidos y comunes puedan ser objeto de una ordenación armoniosa con fines de conservación y desarrollo sostenible;
 - (b) reconozcan y apoyen a la sociedad civil y a las autoridades locales, con arreglo al Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, de 1992, en sus esfuerzos por organizarse a fin de desempeñar una función rectora para que los recursos compartidos y comunes de esta área puedan ser objeto de una ordenación armoniosa con fines de conservación y desarrollo sostenible; y
 - (c) trabajen en un marco participativo de múltiples interesados para identificar prácticas de ordenación comunes basadas en sus respectivas legislaciones, así como en el derecho consuetudinario, facilitar la creación de capacidad y el intercambio de información y tecnologías, e identificar oportunidades de financiación y prestarse asistencia en la recaudación de fondos destinados a fomentar el desarrollo sostenible, la conservación de los recursos naturales y la solución pacífica de los conflictos relacionados con la ordenación del área transfronteriza;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

4. RECOMIENDA que la Directora General, en consulta con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y otras organizaciones internacionales interesadas, apoye y aliente a Honduras y Nicaragua en la ordenación conjunta de esta área protegida transfronteriza, en consulta con los Comités Nacionales de la UICN en esos países:
 - (a) proporcionando orientación a las partes interesadas a ambos lados de la frontera y facilitando su cooperación;
 - (b) realizando estudios sobre los recursos naturales y culturales del área; y
 - (c) apoyando la inclusión del área en el programa de trabajo del Corredor Biológico Mesoamericano.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.